



Convocatoria CV 0006-2026

La Corte Suprema de Justicia, la Comisión de Nombramientos y la Dirección de Gestión Humana requieren identificar personas interesadas en conformar el registro para el cargo de Integrante de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, como titulares o suplentes en representación patronal.

En ese sentido, se invita a las personas servidoras judiciales, activas y jubiladas, que tengan interés en formar parte de dicho registro, a postular su candidatura para atender las eventuales vacantes (ad-honorem) que se generen.

REGISTRO DE PARTICIPANTES Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial REPRESENTACIÓN PATRONAL

I. REQUISITOS OBLIGATORIOS*

**(Según artículo 240 de la Ley 9544 Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, contenido en la Ley n.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas).*

- Cédula de identidad. (1)
- Bachiller en educación media
- Contar con título universitario en carreras afines a la administración de un fondo de pensiones y estar incorporado al colegio profesional respectivo, cuando así corresponda.

¹ **Documento de identificación** por ambos lados y legible. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (artículos 95 y 96) quedará desestimada la persona que no presente su documento de identificación o quien no lo tenga actualizado en su expediente.

En caso de personas extranjeras el DIMEX debe indicar "Residente permanente-libre de condición", según establece la Dirección General de Migración y Extranjería.



- Ser de reconocida y probada honorabilidad.
- Contar con conocimientos y al menos cinco años de experiencia en actividades profesionales o gerenciales relevantes para la administración de un fondo de pensiones, de manera que todos los miembros de este órgano posean habilidades, competencias y conocimientos que les permitan realizar el análisis de los riesgos que afectan a la Junta y al Fondo.

CAPACITACIÓN DESEABLE

- Administración de Riesgos Financieros.
- Administración de Fondos de Pensiones.
- Gestión de Portafolios Nacionales e Internacionales.
- Derivados cambiarios, financieros y mercados financieros internacionales.
- Normativa que rige el mercado de valores.
- Formación bursátil.
- Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.
- Conocimiento de la normativa que rige las actividades; así como de la normativa que emite la Superintendencia de Pensiones y la institución.

Según artículo 240 de la Ley 9544, no podrán ser miembros de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones:

- *Las personas contra quienes en los últimos diez años haya recaído sentencia judicial penal condenatoria por la comisión de un delito doloso.*
- *Las personas que en los últimos diez años hayan sido inhabilitadas para ejercer un cargo de administración o dirección en la Administración Pública o en las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Seguros, la Superintendencia de Valores y la Superintendencia de Pensiones.*

II. CONDICIONES DE INTERES

2.1 El cargo se ejerce ad honorem, la persona elegida deberá asumir con pecunio propio el costo de la póliza de fidelidad requerida para el ejercicio del cargo.

2.2 El registro de integrantes es para suplir las vacantes cuando así lo requiera la Junta administradora.



2.3 Si la persona elegida es servidora judicial activa, contarán con los permisos con sustitución necesarios para atender las sesiones (artículo 240 de la Ley 9544).

2.4 Proceso inclusivo para todas las poblaciones

Este proceso selectivo se ajusta a las normas jurídicas y criterios técnicos nacionales e internacionales en resguardo de los derechos fundamentales y laborales de todas las personas, en atención al principio de igualdad de condiciones y oportunidades para el acceso al trabajo en la función pública.

Asimismo, es un proceso respetuoso de las acciones afirmativas en favor de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, por lo que se insta a las mujeres, a las personas con discapacidad, a las personas afrodescendientes o de cualquier otro grupo o población vulnerable a participar en este proceso selectivo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos según lo dispone el presente cartel.

2.5 Las personas interesadas cuentan con **impedimento para participar en procesos de política electoral** (salvo la emisión de su voto en elecciones generales). Así dispuesto mediante informe de la Dirección Jurídica del Poder Judicial DJ-AJ-C-358-2021 de fecha 29 de junio de 2021, y aprobado por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial mediante acuerdo tomado en la sesión N° 29-2021 celebrada el 12 de julio de 2021, artículo VIII.

2.6 Plazo de nombramiento, la persona que resulte elegida y juramentada será nombrada por un periodo de 5 años.

2.7 En caso de detectarse falsedad en los datos registrados bajo juramento, se procedería ante las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

2.8 Conflictos de interés

Al participar en este proceso la persona participante da fe de que conoce los alcances del reglamento denominado "Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial", mediante el cual toda persona empleada judicial activa o de nuevo ingreso se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).



[Regulacion-para-la-prevencion-identificacion-y-la-gestion-adecuada-de-los-conflictos-en-el-poder-judicial-v4.pdf](#)

III. PROCESO PARA LA GESTIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LA NÓMINA

Proceso de selección.

La presente convocatoria pública tiene por finalidad conformar un registro de personas participantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos y superado las distintas etapas de valoración previstas en este proceso. La incorporación a dicho registro no confiere, por sí misma, el derecho a ser invitadas a participar en el proceso de elección, a integrar la nómina correspondiente ni a ser designadas, sino únicamente la posibilidad de ser consideradas en las etapas posteriores del procedimiento.

3.1 Inscripción, admisibilidad y condiciones de participación.

La inscripción en la presente convocatoria tendrá carácter obligatorio y deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de este cartel, exclusivamente mediante el medio oficial establecido en el apartado correspondiente y dentro del plazo expresamente señalado. El cumplimiento de estos requisitos de forma, medio y oportunidad constituye condición indispensable para la admisibilidad de la participación.

La no realización de la inscripción en la forma y dentro del plazo establecidos dará lugar a la inadmisibilidad de la persona postulante, sin posibilidad de continuar en el proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subproceso de Reclutamiento y Selección podrá requerir, mediante prevención expresa y por única vez, la ampliación, aclaración o subsanación de la documentación aportada, dentro del plazo que al efecto se señale.

El incumplimiento de dicho emplazamiento dará lugar a la exclusión del proceso, según corresponda.

3.2 Verificación de requisitos de participación.



Las personas interesadas deberán presentar, dentro del plazo establecido para la inscripción, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo N° 240 de la Ley N° 9544, Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 6 del Reglamento de Integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

La verificación del cumplimiento de dichos requisitos estará a cargo de la Dirección de Gestión Humana, de conformidad con el artículo 11 del citado Reglamento.

Será responsabilidad de cada persona postulante aportar, antes del cierre del período de inscripción, la totalidad de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Las personas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos serán excluidas del proceso por la Dirección de Gestión Humana, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Nombramientos en la sesión N° 10-2026, artículo I, celebrada el 30 de junio de 2026.

3.3 Aplicación de técnicas selectivas competenciales.

Las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos serán convocadas por la Dirección de Gestión Humana para participar en las técnicas selectivas competenciales definidas para el proceso, las cuales serán aplicadas por la Unidad de Psicología adscrita al Subproceso de Reclutamiento y Selección.

La persona que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no se presente a la aplicación de alguna de las técnicas deberá remitir, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha fijada para su aplicación, una justificación escrita y debidamente documentada ante el Subproceso de Reclutamiento y Selección, con el propósito de valorar si procede por una única vez la reprogramación.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Nombramientos en la sesión N° 10-2026, artículo I, celebrada el 30 de junio de 2026, los resultados obtenidos en esta etapa serán puestos en conocimiento de dicha Comisión, la cual valorará, conforme a la normativa aplicable, la continuidad en el proceso de las personas participantes que hubieren obtenido un resultado de no aprobado.



3.4 Estudio sociolaboral y de antecedentes.

Con fundamento en los artículos 11 y 192 de la Constitución Política; el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Reglamento de Integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial; el Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes (UISA); los acuerdos de Corte Plena N° 55-14, artículo XVIII, y N° 30-17, artículo III, así como demás normativa aplicable, las personas que continúen en el proceso serán sometidas a un estudio sociolaboral y de antecedentes, con el propósito de valorar el requisito para ser nombradas en los cargos.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Nombramientos en la sesión N° 10-2026, artículo I, celebrada el 30 de junio de 2026, los resultados obtenidos en esta etapa serán puestos en conocimiento de dicha Comisión, la cual valorará, conforme a la normativa aplicable, la continuidad en el proceso de las personas participantes que hubieren obtenido un resultado no recomendado.

3.5 Validación de requisitos ante la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).

Una vez verificados el cumplimiento de los requisitos, la Dirección de Gestión Humana remitirá a la SUPEN la documentación correspondiente para la validación de los requisitos cuya acreditación compete a dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

De acuerdo con lo anterior, quedará excluida de la participación aquella persona que la SUPEN tenga por no demostrada la acreditación del requisito.

3.6 Consolidación y remisión de resultados a la Comisión de Nombramientos.

Concluidas las etapas anteriores, la Dirección de Gestión Humana conformará el registro de las personas postulantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos y remitirá a la Comisión de Nombramientos los resultados obtenidos en cada una de las fases del proceso, junto con la documentación que integra los respectivos expedientes, para su conocimiento y valoración conforme a los fines del proceso.



La valoración efectuada por la Comisión de Nombramientos tendrá carácter integral y se realizará con fundamento en los antecedentes que consten en el expediente de cada persona participante, los resultados obtenidos durante el proceso de selección y las funciones y fines de la Junta Administradora previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, razonabilidad y transparencia.

Con fundamento en dicha valoración, la Comisión de Nombramientos identificará, conforme a la normativa aplicable y al presente procedimiento, a las personas a quienes cursará invitación para participar en la etapa final del proceso de elección.

La incorporación al registro de personas postulantes no confiere, por sí misma, el derecho a ser invitadas por la Comisión de Nombramientos a participar en la etapa final del proceso de elección, ni a integrar la nómina que será elevada a conocimiento de la Corte Plena para la correspondiente designación.

3.7 Identificación e invitación de personas participantes por la Comisión de Nombramientos

La Comisión de Nombramientos conocerá el registro de personas participantes y, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 10 del Reglamento de Integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, identificará a las personas a quienes cursará invitación para participar en la etapa final del proceso de elección, con el propósito de integrar la nómina que será elevada a conocimiento de la Corte Plena.

Las personas invitadas deberán manifestar expresamente su consentimiento para continuar participando en el proceso de designación.

Lo anterior, sin perjuicio de que otras personas interesadas puedan postular su candidatura, conforme a la normativa aplicable.

3.8 Conformación y remisión de la nómina de personas participantes.



Posteriormente, con base en la identificación realizada por la Comisión de Nombramientos y una vez otorgado el consentimiento expreso de las personas invitadas para participar en el proceso de elección, la Dirección de Gestión Humana confeccionará la nómina correspondiente y la elevará a conocimiento de la Corte Plena, órgano competente para efectuar la designación de las personas integrantes titulares y suplentes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

3.9 Sistema de comunicación y notificación electrónica.

La comunicación de las actuaciones del proceso se realizará mediante correo electrónico, el cual constituye el medio oficial para efectos de notificación.

Las personas participantes serán responsables de verificar que su buzón electrónico se encuentre habilitado y con capacidad suficiente para la recepción de comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre notificaciones electrónicas del Poder Judicial, incluyendo el Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por Medios Electrónicos de las Oficinas Judiciales (artículos 4 y 5), la Ley de Notificaciones Judiciales y los acuerdos del Consejo Superior.

Las comunicaciones se tendrán por notificadas una vez que hayan sido puestas a disposición en el buzón electrónico de la persona destinataria, conforme a la normativa aplicable, lo que eximirá de toda responsabilidad a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial. *(Consejo Superior, sesión N° 12-12 del 14 de febrero de 2012, artículo XL. Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 11. Circular N° 174-2019 de la Secretaría General de la Corte)*

Cualquier modificación en la dirección de correo electrónico registrada deberá ser actualizada por la persona participante a través de la plataforma GH en Línea, en el módulo de trámites correspondiente a la actualización de datos personales.

IV. INSCRIPCIONES

Las personas interesadas que cumplan con todos los requisitos podrán inscribirse ingresando a la plataforma GH-EN LÍNEA, para lo cual es necesario registrar su usuario y



contraseña o crear uno si no lo tiene, para ello debe ingresar a la siguiente dirección electrónica.

Inscripción en Internet (usuarios externos)

<https://pjenlineacr.poder-judicial.go.cr/Ghenlinea/>

Inscripción en Intranet (usuarios internos)

<http://sjoaplpro40/ghenlinea2/>

Una vez que haya completado la inscripción electrónica en GH en Línea, el sistema generará un "comprobante de inscripción" que se le recomienda conservar para su respaldo, no obstante, debe validar que el mismo corresponda a un comprobante de inscripción.

En caso de tener problemas con la contraseña o el usuario de GH en Línea, deberá dirigir su consulta al correo electrónico gh_linea@Poder-Judicial.go.cr o al teléfono 2295-3595.

Guía para inscripción electrónica (GH en línea)

<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/documentacion/primer-ingreso/datos-relevantes/otra-informacion>

Para ingresar a este servicio de inscripción electrónica deberá acceder a la dirección web por cualquiera de estos navegadores: **Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Safari-Apple.** (Se recomienda no usar ninguna versión del Internet Explorer)

No se recibirá ni dará trámite a solicitudes de inscripción que ingresen por cualquier otro medio que no sea el señalado, ni posterior a la fecha de cierre de inscripción.

El sistema se habilita las 24 horas durante el periodo definido para realizar la inscripción, sin embargo, **deberá considerar el horario de atención al público para consultas o comunicar problemas de ingreso al sistema (únicamente mediante correo electrónico reclutamiento@poder-judicial.go.cr),** de manera que se recomienda tomar las previsiones que correspondan para registrar su inscripción con el tiempo suficiente para la atención de eventuales consultas.



La **Sección de Reclutamiento y Selección únicamente** estará respondiendo los correos que hayan ingresado a más tardar el día hábil anterior al cierre, dando prioridad a los relacionados con el acceso a GH en Línea, por lo que, salvo casos excepcionales, se exime de cualquier responsabilidad a la Sección de Reclutamiento y Selección en caso de que la persona oferente no logre inscribirse según lo establecido

V. ACREDITAR REQUISITOS

5. 1 SI NO LABORA EN EL PODER JUDICIAL:

Los atestados para verificar el cumplimiento de requisitos se irán solicitando por medio de correo electrónico conforme se va iniciando el proceso de integración del registro.

Una vez que se le soliciten los atestados, la persona interesada tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar la documentación requerida, en caso de no recibirse respuesta oportunamente se le desestimaré del proceso selectivo.

5.2 SI LABORA EN EL PODER JUDICIAL:

De conformidad con la Circular PJ-DGH-CIR-026-2021, le recordamos que, **es responsabilidad de cada persona servidora judicial al momento de inscribirse en un proceso, verificar que los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos se encuentren al día (vigentes) en su expediente personal en el Archivo Central de la Dirección de Gestión Humana**, de no ser así, será excluida su participación.

Para ello, deberá ingresar a la plataforma **GH en Línea**, en el módulo **Su consulta (Expediente personal)** y constatar que cuenta con los requisitos agregados en su expediente interno.

Si durante el periodo de inscripción requiere **sustituir documentos vencidos o adjuntar nuevos**, deberá remitirlos vía correo electrónico (formato PDF) al Archivo Central de Gestión Humana: ugda@poder-judicial.go.cr para que se incorporen a su expediente electrónico.

VI. CONSULTAS

El horario de atención al público de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.



Para consultas adicionales puede comunicarse al teléfono xxxxxxxx del Subproceso de Reclutamiento y Selección, o si presenta problemas con alguno de los medios señalados para el proceso de inscripción puede consultar al correo electrónico: reclutamiento@poder-judicial.go.cr

PERIODO DE INSCRIPCIÓN

INICIA: 06 DE JULIO 2026
FINALIZA: 17 DE JULIO 2026

Se les recuerda a los jefes, Coordinadores de Oficina o designados, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o intranet. (Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales, artículo 4)

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 45)